



## NOTA INFORMATIVA

El próximo día 1 de enero de 2017 va a cambiar totalmente el sistema de gestión de cotización a la Seguridad Social de todo el personal de las Administraciones Públicas. Desde esa fecha, va a ser la Tesorería General de la Seguridad Social la que va a efectuar el cálculo de las cotizaciones de los trabajadores públicos, de acuerdo con la información que disponga en ese momento. El envío de la cotización va a estar condicionado a que exista una correspondencia entre los datos que remite la empresa y los que obran en la TGSS.

**Este nuevo sistema tiene mucha importancia para todos los trabajadores incluidos en el RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a efectos del cómputo de días cotizados.** Por este motivo es muy importante que la información sobre los procesos de incapacidad temporal se traslade a la empresa en los plazos establecidos, dado que el INSS remite a la TGSS, en tiempo real, la información obrante al respecto. Por ello, es necesario que:

1.- Toda la información relativa a la **remisión a la empresa de los partes de baja, confirmación y alta**, correspondientes a los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes, **se realice dentro de los siguientes plazos:**

| DOCUMENTO                     | LUGAR DE PRESENTACIÓN         | PLAZO   |
|-------------------------------|-------------------------------|---|
| Partes de baja y confirmación | Dirección de Área Territorial | 3 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición |
| Parte de alta                 | Dirección de Área Territorial | 24 horas siguientes a su expedición                           |

2.- **La falta de presentación de los partes médicos en los plazos señalados, tiene graves perjuicios individuales para el personal.**

Cuando se emite un parte médico, este es recibido inmediatamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, a su vez, lo remite a la Tesorería General. Si el parte no se ha presentado en la empresa, no va a haber una coincidencia de datos entre los que ha remitido la empresa y los que obran en poder de la Tesorería, por lo que ésta no los va a tener en cuenta en los procesos de incapacidad temporal y considerará que al empleado le corresponde una base de cotización con importe "0". **Este error de "datos" supone la falta de cotización y afectará, hasta su subsanación, si fuera posible, al cálculo de todas las prestaciones del sistema de seguridad social: incapacidad temporal, maternidad, paternidad, jubilación, etc.**

En caso de duda respecto a lo señalado en la presente nota, puede dirigirse para su aclaración a su Unidad de Personal de la correspondiente Dirección de Área Territorial.